

SEGUNDA REUNION DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL
"CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE"
ENTRE PARAGUAY Y CHILE

En la Ciudad de Asunción, los días 22 y 23 de Agosto de 1988, se realizó la Segunda Reunión de los Organismos de Aplicación del "Convenio Internacional Terrestre" entre Paraguay y Chile.

La Delegación de la República de Chile, estuvo presidida por el Dr. Carlos Villegas Lorca, Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Delegación de la República del Paraguay, por el Dr. Juan Carlos Delgadillo Echague, Director General de Transporte por Carretera, del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones.

La nómina completa de los señores Delegados y Observadores, de ambos países, figura como Anexo I de la presente Acta.

Se realizó la reunión el día 22 de Agosto a las 10:00 horas, haciendo uso de la palabra el Dr. Juan Carlos Delgadillo Echague, Director General de Transporte por Carretera, quien dió la bienvenida a la Delegación Chilena, formulando votos por el éxito de las deliberaciones.

Acto seguido, el jefe de la Delegación Chilena, Dr. Carlos Villegas Lorca, manifestó su satisfacción por participar de esta segunda ronda de negociaciones, durante las cuales podrán introducirse importantes mejoras en el intercambio socio-económico, mediante la activa participación del empresariado de ambos países.

Se inició el trabajo de la Reunión, aprobando el Tema rio en forma conjunta, el cual figura como Anexo II.

Las deliberaciones se desarrollaron dentro de un marco de entendimiento y cordialidad, resaltandose en todos los - aspectos el alto espíritu de cooperación y complementación en los temas analizados. Como resultado de los exhaustivos

// análisis realizados sobre cada uno de los puntos del Temario, fueron logrados los siguientes acuerdos:

1. Transporte de Carga

1.1 Evaluación y saneamiento de las Empresas Habilitadas

Ambas Delegaciones, luego de analizar la capacidad del Parque Automotor actual, frente a la demanda de los servicios de fletes para las empresas de los dos países, acordaron intercambiar informaciones trimestralmente, mediante un listado de vehículos que ingresan a los países (en lastre o con carga), incluyendo la denominación de la empresa, tipo y cantidad de carga transportada. Estos datos servirán para disponer el saneamiento del Parque Automotor, conforme a la disposición vigente en cada país.

El primer intercambio trimestral de informaciones se realizará el 31 de Marzo de 1989.

1.2 Fijación de pesos uniformes para la contabilización de los cupos

Ambas Delegaciones señalaron, que se ha puesto en práctica en Chile y en Paraguay, las normas establecidas en el Acuerdo 1.50 (XIV) cuya copia se adjunta como Anexo III, en cuyo documento se halla asignada la capacidad de carga para cada tipo de vehículo.

Asimismo, convinieron en que las cinco toneladas consideradas para cada tracto-camión de tres ejes, no se considerarán dentro del cupo fijado.

1.3 Ambas Delegaciones, con el objeto de corregir las diferencias que se producen entre los cupos autorizados y los que realmente se utilizan, acuerdan considerar, respecto del cupo total autorizado, un 30 % de mayor disponibilidad, la que se asignará indistintamente a cargas generales o líquidas a granel/refrigeradas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse demandas picos estacionales, el país interesado soli

// citará via Telex el otorgamiento del permiso ocasional, por tiempo determinado y especificando el tipo de carga a transportar.

2. Transporte de Pasajeros

2.1 Evaluación del Servicio Regular de Pasajeros Asunción - Santiago

La Delegación de Chile, comunicó a la Delegación de Paraguay que próximamente estará en condiciones de informar respecto de la empresa originaria que atenderá este servicio.

La Delegación Paraguaya tomó conocimiento de la comunicación hecha por la Delegación Chilena, formulando su deseo de una pronta concreción del servicio de pasajeros, para lo cual se comprometió otorgar el Permiso Complementario en su oportunidad, con la debida diligencia.

2.2 Tarifa de Pasaje

Ambas delegaciones, luego de intercambiar opiniones sobre el tema, acordaron aplicar el mismo principio tarifario establecido en el Capítulo VIII Artículo 13 del "Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre".

En caso de discrepancia, los Organismos de Aplicación del Convenio entre Paraguay y Chile, celebrarán una reunión para realizar el ajuste necesario.

3. Turismo

La Delegación de Chile informó que existe un "Acuerdo de Cooperación Inter - Institucional" presentado en Octubre de 1978 por los Organismos Oficiales de Turismo, y agregó, que en Noviembre de 1984, Chile propuso algunas modificaciones, cuya respuesta por parte de Paraguay, se halla pendiente.

La Delegación paraguaya, tomó conocimiento de la información proporcionada por la Delegación chilena, y se comprometió elevar al Organismo pertinente, con el fin de responder oportunamente.

4. Varios

4.1 Posibilidad que empresas transporte de carga y pasajeros transiten con inspección mecánica vigente, practicada en país de origen

Ambas delegaciones acordaron otorgar plena validez en el otro país, a los certificados de revisión técnica emitidos por el Organismo de Aplicación del Convenio del país de origen, para todo tipo de vehículos de pasajeros y de carga, tanto en el tráfico bilateral como en el tránsito hacia o desde terceros países. Este acuerdo entrará a regir dentro de los 90 días, por una de las partes.

Igualmente, ambas Delegaciones intercambiaron los antecedentes legales y reglamentarios sobre la normativa vigente en cada país, sobre la materia, la cual se adjunta en Anexo

4.2 Permiso Complementario: Exigencia de legalización solo en Documento de Idoneidad. (excluyendo sus anexos)

Una vez analizado el tema, ambas Delegaciones concordaron sobre la necesidad de buscar forma de reducir los gastos administrativos inherentes a los Permisos Complementarios. Como una forma de reducir los costos operacionales de las empresas permisionarias, y en atención a los argumentos expuestos, ambas Delegaciones acordaron, que en lo sucesivo el Certificado de Idoneidad será el único documento integrante del Permiso Complementario, que estará sujeto a la legalización consular. Asimismo, se determinó la eliminación de la lista de requisitos la declaratoria

sobre punto de ingreso en frontera y la presentación del croquis de ruta.

4.3 Vigencia de los Permisos Complementarios

Ambas Delegaciones, después de analizar pormenorizadamente el tema, acordaron mantener un periodo de cinco (5) años como plazo de vigencia de los Permisos Complementarios, para cuya renovación bastará una comunicación via Télex. Se dejó constancia, sin embargo, que la renovación de los certificados de habilitación del parque automotor, será anualmente.

Asimismo, se acordó que las modificaciones de flotas se efectuarán exclusivamente via télex, sin necesidad del otorgamiento de un nuevo documento de idoneidad, La puesta en vigencia de este acuerdo se comunicará, una vez convenido igual tratamiento con el país de tránsito.

4.4 Póliza Unica de Seguros

Ambas Delegaciones acordaron ratificar la realización de las reuniones de trabajo entre representantes de las Compañías Aseguradoras del Cono Sur, a verificarse en Asunción, entre los días 26, 27 y 28 de setiembre del presente año, como medio de implementar la puesta en vigencia de la Póliza Unica de Seguros, propuesta por Argentina y Brasil, durante la XIV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur.

Asimismo, convinieron en poner en práctica a partir de esta fecha, en el tráfico bilateral, la póliza única de seguros y el Convenio entre entidades aseguradoras, para cuya vigencia multilateral, será ratificada oportunamente por los Señores Ministros.

4.5 Otorgamiento de permiso complementario por el Total de la flota habilitada

Ambas Delegaciones, acordaron que se otorgará Per
miso Complementario solamente cuando las empresas
presenten la documentación correspondiente al to-
tal de la flota autorizada por el país de origen.
Esta medida permitirá establecer con claridad el
cupo asignado por cada país, tanto en el transpor-
te de carga como de pasajero.

4.6 Metodología para el otorgamiento del Permiso
Complementario

Ambas Delegaciones acordaron que cada país, comple-
tará los cupos pactados conforme a los procedimien-
tos establecidos en cada uno de ellos.

Este acuerdo se aplicará atendiendo los actuales cu
pos disponibles, como tambien, para aquellos, que
en el futuro se produzcan, entendiéndose que el
acuerdo logrado durante la primera reunión Bilateral,
deberá interpretarse en los términos aquí expresa-
dos.

Se deja constancia que la próxima reunión de los Organismos
de Aplicación del Convenio será en Chile, en fecha que será
fijada en 1989.-

POR DELEGACION PARAGUAYA

POR DELEGACION DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y
COMUNICACIONES

A N E X O I

NOMINA DE LAS DELEGACIONES DE PARAGUAY Y CHILE

DELEGACION PARAGUAYA

SECTOR OFICIAL

Presidente de la Delegación

1. Dr. Juan Carlos Delgadillo Echague
Director General de Transporte por Carretera
Delegados
2. Dr. Tito Cáceres Buena
Director General de Planificación Económica
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
3. Gaudino Báez Ibarra
Jefe del Dpto. Contralor Técnico y Operativo
Dirección de Transporte por Carretera
4. Alcides Manuel Rojas
Jefe de la Sección Carga Internacional
5. Lic. Sergio Amarilla Páez
Jefe de la Sección Pasajeros Internacional
6. Dr. Tomás Arias Avalos
Asistente Técnico de la Dirección de Planif. Económ.

OBSERVADORES

7. Ricardo Fustagno, Empresa "Ntra. Sra. de la Asunción" S.A.
8. José Bogarín, Empresa "Ntra. Sra. de la Asunción" S.A.
9. José Antonio Morales, Empresa "Don Bosco" S.R.L.
10. Admin Cabrera, Empresa "El Aborigen"
11. Justo Pastor Benítez, Empresa "El Centauro" S.A.
12. Gualberto Yegros, Empresa "Citrus Paraguaya" S.A.
13. Gualberto Yegros (h), Citrus Paraguaya S.A.
14. Ricardo Tobar, Empresa "Expreso Central" S.R.L.
15. Dr. Arnaldo Avalos, Empresa Interflet S.R.L.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y
COMUNICACIONES

DELEGACION CHILENA

SECTOR OFICIAL

Presidente de la Delegación

1. Dr. Carlos Villegas Lorca
Director de Asuntos Internacionales
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

DELEGADOS

2. Dr. Ramiro Camero Weir
Director Nacional de Transporte Terrestre
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
3. Fernando Labra Hidalgo
Secretario de la Embajada de Chile en Asunción

OBSERVADORES

4. Remigio Vitores Anselmo, Transporte "Vitores"
 5. Roberto Zamorano Vargas, Transporte "Zamorano"
 6. Eyner Burgos Rodriguez, Tranacint Ltda.
 7. Víctor Martel Larrañaga, Transporte "San Francisco"
- 
- 

SEGUNDA REUNION BILATERAL PARAGUAY-CHILE

T E M A R I O

1. Transporte de Carga
 - 1.1 Evaluación y Saneamiento de las empresas habilitadas
 - 1.2 Fijación de pesos uniformes para la contabilización de los cupos
 - 1.3 Actualización de los cupos de cargas, para ambas banderas atendiendo la demanda actual del servicio de flete
2. Transporte de Pasajero
 - 2.1 Evaluación del Servicio Regular Asunción-Santiago
 - 2.2 Tarifa de Pasaje
3. Turismo
 - 3.1 Incentivar las Excursiones Programadas y los Viajes Ocasionales
4. Varios
 - 4.1 Posibilidad que Empresas Transporte de Carga y Pasajero Transiten con Inspección Mecánica Vigente, Practicada en País de Origen
 - 4.2 Permiso Complementario: Exigencia de Legalización solo en Documento de Idoneidad (Excluyendo sus Anexos)
 - 4.3 Vigencia de los Permisos Complementarios
 - 4.5 Otorgamiento del Permiso Complementario por el Total de la Flota Habilitada al momento de solicitarse
 - 4.6 Metodología para el otorgamiento del Permiso Complementario

Asunción, 22/23 Agosto 1988

ANEXO III

ACUERDO 1.50 (XIV) - SISTEMA NORMALIZADO DE MEDICION DE LA CARGA UTIL DE LOS VEHICULOS DE AUTO-TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS

VISTO:

La conveniencia de establecer un sistema uniforme para la determinación convencional de la carga útil de las unidades, a efectos de la fijación de la capacidad transportativa.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de no coincidir los valores adoptados por los Países signatarios del Convenio de Transporte Internacional Terrestre para asignar la carga útil convencional de las unidades, es pertinente unificar el criterio a seguir en dicha materia.

LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAISES DEL CONO SUR

ACUERDAN:

1. Adoptar el criterio que se describe en el numeral siguiente para determinar la carga útil de las unidades a efecto de ser usado por los Países Miembros en la fijación de los cupos de capacidad estática de transporte.
2. Los valores de carga útil convencional serán los siguientes:

Camión	de 2 ejes	8 ton.
Camión	de 3 ejes	14 ton.
Remolque	de 2 ejes	13 ton.
Remolque	de 3 ejes	19 ton.
Semiremolque	de 1 eje	12 ton.

Semiremolque	de 2 ejes	18 ton.
Semiremolque	de 3 ejes	23 ton.

Cada tractor de tres (3) ejes implicará un aumento de cinco (5) toneladas a los efectos de su consideración dentro del cupo.

3. Los valores descritos en el numeral anterior, que tienen por única finalidad la determinación del cupo para el transporte internacional, serán independientes del tipo de carrocería, no haciéndose por lo tanto diferencia entre vehículos de carga general, refrigerada, líquida y otras especializadas.

